



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PATRIA
REVOLUCIÓN Y PROGRESO” TARIJA
(PRP)**

La Paz, 30 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
2.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	8
	CAJA MONEDA NACIONAL.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9

INF.FIS.UTF. N° 334/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) TARIJA**

FECHA: La Paz, 30 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 02/2010 de 11 de enero de 2010 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la agrupación ciudadana "Patria Revolución y Progreso" con la sigla PRP, obtuvo su Personería

Jurídica con fines electorales dentro del Municipio de Carapari del Departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota Cite: TED/TJA/S.C./ N° 019/2020 de 03 de febrero de 2020, con la que se presenta el POA para la Gestión 2020, a la cual adjuntan:
 - Plan Operativo Anual (fojas 4).
 - Presupuesto anual (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron derivados por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija al Tribunal Supremo Electoral el 05 de

febrero de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1809/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, con Referencia: *“Remisión de Estados Financieros 2020”* a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estados de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados (foja 1).
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera (foja 1).
 - Estado de Origen y Aplicación de Fondos (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 (fojas 4).
 - Estado comparativo de Balance para determinar el Estado Cambios en la Situación Financiera (foja 1).
 - Estado comparativo de Balance para determinar el Estado de Origen y Aplicación de Fondos (foja 1).
 - Comprobante de Ingreso (fojas 22).
 - Recibo de Aportaciones (fojas 22).
 - Libro Mayor de Ingresos (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2021, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3605/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de abril de 2021; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se registra a Wilman Peña Miranda como Presidente y Evelin Tejerina P. como Contadora de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 042/2017	12/04/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 042/2017	09/08/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 133/2017	25/08/2017
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 134/2018	11/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF N° 208/2018	13/08/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 217/2018	16/08/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 270/2018	09/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 287/2018	29/11/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 141/2019	29/08/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 179/2019	23/12/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 179/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 001/2021	21/01/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 142/2021	01/07/2021

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota de 31 de marzo de 2021 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto de la siguiente manera:

N°	Cuenta	Saldo Bs.	Total Bs.
I.	INGRESOS		
	Ingresos propios		112.300,00
II.	EGRESOS		
	Alquiler de Edificios	0,00	0,00
	UTILIDAD NETA EN OPERACIONES		112.300,00
III.	(+) OTROS INGRESOS		
	Ajuste de ingresos	109,00	
IV.	(-) OTROS EGRESOS		
	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	445,00	-336,00
	Utilidad Neta de la Gestión		111.964,00

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen y la documentación de respaldo que justifica los saldos expuestos, se establece la siguiente observación:

2.1. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la organización política cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se establece que la organización política elaboró el Detalle de Actividades a ser ejecutadas donde se menciona las siguientes actividades:

- Reuniones análisis de la problemática actual.
- Apertura de oficinas.
- Difusión comunicados radiales para reuniones.
- Inscripción de nuevos militantes.
- Reuniones de coordinación y estructuras comunales.
- Participaciones en reuniones de coordinación política a nivel departamental y nacional.
- Establecimiento de conexiones políticas y/o alianzas.
- Capacitación política en educación ciudadana en las diferentes comunidades.

Asimismo, se estableció como Presupuesto Anual a ejecutarse el siguiente:

N°	Actividad/Operación	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total
1	Pago de refrigerio para reuniones en las comunidades	8	800,00	6.400,00
2	Pago de comunidades para capacitación para citar a reuniones en las comunidades	15	30,00	450,00
3	Elaboración de 3000 volantes informativos	3000	1,60	4.800,00
4	Elaboración de 3000 carnet de militantes	3000	0,80	2.400,00
5	Compra de 10 baldes de pintura al agua (18 litros) y tintes a color	10	295,00	2.950,00
6	Compra de 500 litros de combustible para vehículos	500	3,74	1.870,00
7	Compra de material de escritorio	1	1.000,00	1.000,00
8	Servicio de transporte para concentraciones (10 micros)	10	1.000,00	10.000,00

N°	Actividad/Operación	Cantidad	Costo Unitario	Importe Total
9	Pago de pasajes a delegados en diferentes comisiones (monto fijo total).	1	2.330,00	2.330,00
10	Pago servicio de sonido para al menos 5 reuniones	5	500,00	2.500,00
11	Compra de material de limpieza	1	1.000,00	1.000,00
12	Compra de otros materiales (pinturas-brochas-telas-nylon-alambre-hilos-pegamentos y otros)	1	6.000,00	6.000,00
13	Pago a grupos y/o solistas musicales locales	3	1.200,00	3.600,00
Presupuesto Total				45.300,00

Con relación a lo expuesto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y gastos por un presupuesto estimado total de **Bs45.300,00**, estableciéndose que el presupuesto no representa la realidad económica de la agrupación ciudadana en la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66. (Presupuesto anual)

“...I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto en futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando previamente a su emisión una priorización, estableciendo además los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs146.447,00** compuesto por las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja	146.447,00
TOTAL ACTIVO	146.447,00
PASIVO	0,00
PATRIMONIO	
Capital	10.536,00
Ajuste de capital	1.296,00
Ajuste Global al Patrimonio	18,00
Resultados Acumulados	134.597,00
TOTAL PATRIMONIO	146.447,00

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	146.447,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA MONEDA NACIONAL

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs146.447,00** de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, remitir documentación que justifique el saldo expuesto en la cuenta Caja, así como el nombre del Responsable de su custodia, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

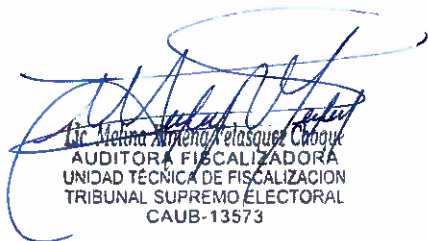
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

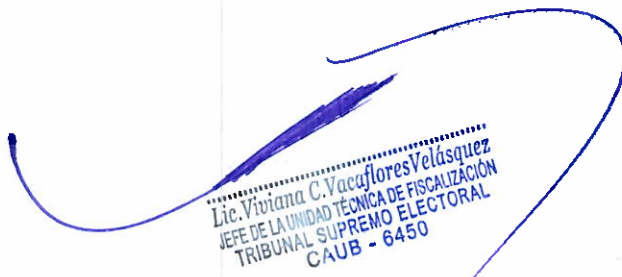
- C1.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja Moneda Nacional”, según se describe en el numeral **2.2.** punto **B.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1** y **2.2**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C3**, puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Zúñiga Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM PRP TJ